

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 20.03.2023, mediante presentación ingreso SEC N° 207418, don **Gabriel Prudencio Flaño**, en representación de **Andes Mainstream SpA.**, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer instalaciones de transmisión de energía eléctrica, correspondientes al proyecto denominado **“Línea Eléctrica 1x220 kV Japeado – T4”**.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 166750, de fecha 11.04.2023, esta Superintendencia solicitó a Andes Mainstream SpA. antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, la empresa solicitante, mediante ingreso SEC N° 214370, de fecha 05.05.2023, solicitó prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiendo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio mediante el Oficio ORD. Electrónico N° 172417, de fecha 12.05.2023.

4° Posteriormente, la empresa peticionaria a través de carta ingreso SEC N° 216300, de fecha 16.05.2023, complementada de oficio por medio de cartas ingresos SEC N° 224398, de fecha 11.07.2023, y N° 225759, de fecha 20.07.2023, aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.



Caso:1838515 Acción:3395896 Documento:3675703
V°B° MDR/LVD/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3395896&pd=3675703&pc=1838515>

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa **Andes Mainstream SpA.**, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado **“Línea Eléctrica 1x220 kV Japeado – T4”**.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

HERNÁN ALARCÓN MENDEZ
Jefe División Jurídica (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Andes Mainstream SpA.
Avenida Apoquindo 4800, torre dos, oficina 1500-A, comuna de Las Condes.
Casilla Única: daniela.muñoz@mainstreamrp.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (207418, 216300, 224398, 225759).



Caso:1838515 Acción:3395896 Documento:3675703
V°B° MDR/LVD/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3395896&pd=3675703&pc=1838515>